Derecho comercial y laboral: 6to año

**Profesor:** Raúl Aguirres

Fecha de entrega: Al reintegró de la actividad escolar

Correo de consulta: Juancabral245@gmail.com

Material a Utilizar: la web y material teórico adjunto.

Realiza una lectura comprensiva y luego responda

- 1. Conceptualice: "Ley" y ejemplifique (de ser posible) cada uno de los caracteres de la misma.
- 2. Explique mediante ejemplos las leyes de carácter imperativas y supletorias, conforme al material teórico adjunto.
- 3. Explique con sus palabras las distintas etapas de la formación y sanción de leyes.
- 4. Ejemplifique investigando, por lo menos 3 situaciones del orden jerárquicos de las normas jurídicas.
- 5. Ejemplifique: Costumbre-Jurisprudencia-Doctrina

<u>Observaciones:</u> Ante cualquier duda realice su consulta al correo antes señalado

### FUENTES DEL DERECHO

Las fuentes del Derecho se pueden definir como el manantial donde surge o brota la norma jurídica, es el modo como se crean o se establecen estas.

Son cinco en su totalidad:

• LA LEY

- LA DOCTRINA
- LA COSTUMBRE
- LA JURISPRUDENCIA
- LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO

La ley

Es la más importante de las fuentes del Derecho, proviene del vocablo latino Lex. Una de sus definiciones dice que es la regla social obligatoria establecida de modo permanente por la autoridad competente, otra definición establece que es el precepto de la razón orientada hacia el bien común y promulgada por quien tiene a su cargo el cuidado de la comunidad.

### **CARACTERES**

#### Irrenunciables:

No pueden renunciarse a su aplicación general.

### Obligatoriedad:

Deben ser obedecidas por todos los habitantes del país sean nativos o extranjeros.

#### Irretroactividad:

Las leyes se aplican para el futuro, no pueden aplicarse a situaciones definitivamente arregladas conforme a una ley anterior, excepto que la ley lo determine y siempre que no afecte derechos adquiridos.

#### General:

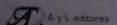
Porque alcanza a todos los habitantes del país.

#### Estable:

Porque se mantienen vigentes en el tiempo hasta que sean derogadas por otra ley.

### Creadas por el Estado:

Son dictadas por la autoridad competente que corresponde, ya sea ley dictada por el Poder Legislativo.



De Aplicación Particular: Se aplican en casos particulares y determinados. De Aplicación General: Se aplican en forma permanente y están vigentes mientras no sean Imperativas: Son las que se imponen independientemente de la voluntad de los particulares, que Son las que se imponen indepenulentement de violar las mismas. Regulan intereses no se puede renunciar a sus disposiciones ni violar las mismas. Regulan intereses Supletorias: Son las que pueden ser dejadas de lado por los particulares que quieren regular sus de la comunidad en general. relaciones en forma diferente a las previstas por aquellas; por ejemplo: las relaciones en los contratos entre los particulares. Ley en sentido material y formal En Sentido Material: La ley es la Norma escrita obligatoria sancionada por un órgano del

Estado de acuerdo a la Constitución Nacional. Es cuando está dada por la participación del Poder Legislativo Nacional En Sentido Formal: o Provincial (Cámara de Diputados y Senadores) donde se han debatido las iniciativas presentadas.

## Formación y sanción de las leyes - ETAPAS

niciativa: Corresponde a los proyectos de Ley presentados por cualquiera de los Legisladores, por el Poder Ejecutivo o bien por la figura de la iniciativa popular,

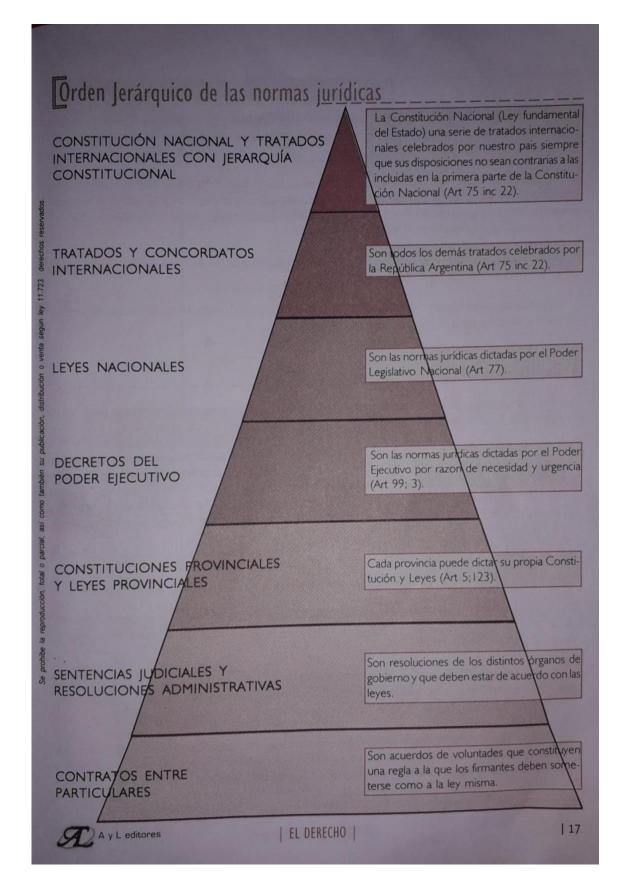
Sanción: El proyecto antes de ser tratado en el recinto del Congreso, es discutido en las Comisiones Parlamentarias; si es aprobado con dictámen favorable en la o las comisiones respectivas pasa a su discusión en el recinto, ya sea en la Cámara de Diputados o de Senadores. La Cámara donde se presentó el proyecto de ley se llama de origen y la otra revisora. Debe tenerse en cuenta que la Cámara Revisora solo discutirá el proyecto si en la de Origen fue aprobado con la suficiente

Promulgación o Veto: Es el acto por el cual se dispone el cumplimiento de la Ley por parte del Poder Ejecutivo. Si el proyecto tiene sanción favorable pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación salvo que éste lo vete (oposición) volviendo así el proyecto a la Cámara de origen.

Publicación: Promulgado el proyecto parcial o totalmente, el mismo pasa a ser publicado en el diario Boletín Oficial a efectos de que el público, la sociedad tome conocimiento de la misma.

El Art 2 del Código Civil establece que las Leyes no son obligatorias sino después de su publicación y desde el día que determinen, si no designan tiempo serán obligatorias ocho días después de su publicación en el Boletín Oficial.

UNIDAD | | DERECHO |



# La cost<u>umbre</u>

Las sociedades primitivas se han regido por la costumbre y no por la ley escrita. La costumbre es la reiteración de actos que generan obligación, es una regla de conducta nacida en la practica social y

Resulta de la observancia constante y uniforme de un cierto comportamiento por los miembros de una comunidad social con la convicción de que responde a una necesidad jurídica. Esta costumbre se denomina sin ley o fuera de ella y está llamada a llenar las lagunas legales. Representa, en este aspecto, una de las fuentes del derecho.

Los usos y costumbres no pueden crear derechos sino cuando las leyes se refieran a ellos o en situaciones no arregladas legalmente. (Art. 17 CC)

A veces los usos y costumbres son contrarios a las leyes vigentes, pero tienen tal fuerza que producen la modificación de esas leyes o el dictado de otras nuevas.

## La jurisprudencia

Es el conjunto de sentencias dictadas por los miembros del Poder Judicial sobre una materia determinada. Estas sentencias dictadas por los jueces dan por concluido el juicio iniciado.

Si las decisiones se pronuncian en igual sentido hay jurisprudencia uniforme, de haber contradicción entre dos sentencias sobre una misma cuestión (jurisprudencia contradictoria), se resuelve mediante un fallo plenario. Este es una sentencia dictada por tribunales colegiados (Cámara de Apelaciones) integrada por varios jueces, quienes se convocan a un plenario donde estudian el caso y por mayoría de votos dictan un fallo plenario que será de caracter obligatorio y se opone a los demás.

## La doctrina

Es el conjunto de las opiniones de los juristas (estudiosos, investigadores y opinólogos del derecho) de reconocida trayectoria sobre temas de su competencia. Son intérpretes de las normas creadas,

En la antigüedad la doctrina fue una importante fuente de derecho. Los jueces para dictar sus fallos casi siempre mencionan a las doctrinas jurídicas de importantes autores; asi también cuando una cuestión se torna dudosa o controvertida se fundamenta por la postura doctrinaria.

Si bien no tiene caracter obligatorio como las leyes ejerce una gran influencia en los magistrados po calidad y seriedad. Es usual que un juez cite la opinión de un estudioso y sea utilizada para resolver la sentencia. Es así como la doctrina se convierte en Fuente del Derecho.